

Compilacion De Jurisprudencia Sumariada Temas De Derecho Laboral Abril 2017

JURISPRUDENCIA

Compilación de jurisprudencia sumariada - Temas de derecho laboral

- Abril 2017 TEMAS DE DERECHO LABORAL ABRIL 2017 JURISPRUDENCIA SUMARIADA LISTADO DE
VOCES

[ACCIDENTE DE TRABAJO. ACCIÓN CIVIL. DEBER DE SEGURIDAD. ART. RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR](#) [ACCIDENTE DE TRABAJO. LEY APLICABLE. INCAPACIDAD LABORAL. PRESTACIONES DINERARIAS. ACTUALIZACIÓN. ÍNDICE RIPTÉ. IMPROCEDENCIA. DOCTRINA DE LA CORTE](#) [ACCIDENTE DE TRABAJO. MUERTE DEL TRABAJADOR. ACCIÓN CIVIL. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. VICIO O RIESGO DE LA COSA](#) [ACCIDENTE DE TRABAJO. TEORÍA DE LA INDIFERENCIA DE LA CONCAUSA](#) [CONTRATO DE TRABAJO. IRREGULARIDAD REGISTRAL. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA](#) [DESPIDO DISCRIMINATORIO. INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA. DOCTRINA DE LA CORTE](#) [DESPIDO INCAUSADO. COBRO DE COMISIONES. ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA](#) [DESPIDO. ACTIVIDAD SINDICAL. IMPROCEDENCIA. PRUEBA](#) [RECURSO DE APELACIÓN. LÍMITE DEL RECURSO. ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA](#) [RESPONSABILIDAD DE LA ART. RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN. DEBER DE PREVENCIÓN](#) [VIOLENCIA LABORAL. INCAPACIDAD PSÍQUICA. MALTRATO LABORAL](#) ACCIDENTE DE TRABAJO.

ACCIÓN CIVIL. DEBER DE SEGURIDAD. ART. RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR Cuando el damnificado es un trabajador dependiente y el hecho que produjo el daño cuya indemnización se demanda ocurrió en ocasión y lugar del servicio laboral que aquel prestaba a su empleadora, no puede prescindirse, a los fines de la apreciación de la responsabilidad, del principio objetivo que emana del artículo 1113, segundo párrafo del Código Civil, y en ese marco basta que el damnificado pruebe el daño y el contacto con la cosa dañosa para que quede a cargo de la demandada, como dueño o guardián del objeto riesgoso, demostrar la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder. ÁVALOS, JULIO ALBERTO C/ARCOR SAIC Y OTROS

S/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL - CÁM. NAC. TRAB. - SALA I - 21/11/2016 ACCIDENTE DE TRABAJO. LEY APLICABLE. INCAPACIDAD LABORAL. PRESTACIONES DINERARIAS. ACTUALIZACIÓN. ÍNDICE RIPTÉ. IMPROCEDENCIA. DOCTRINA DE LA CORTE La regla general prevista en el artículo 17.5 del citado cuerpo legal es clara en cuanto a que las disposiciones atinentes a las prestaciones en dinero y en especie de esta ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicarán a las contingencias previstas en la ley 24557 y sus modificatorias, cuya primera manifestación invalidante se produzca a partir de esa fecha. CORBALÁN, CECILIO SABINO C/LA SEGUNDA

ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL - CÁM. NAC. TRAB. - SALA X - 2/11/2016 ACCIDENTE DE TRABAJO. MUERTE DEL TRABAJADOR. ACCIÓN CIVIL.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA. VICIO O RIESGO DE LA COSA Resulta arbitraria la sentencia que omite tomar en consideración que para la aplicación de la responsabilidad objetiva del artículo 1113 del Código Civil basta con que el afectado demuestre el nexo causal entre el daño sufrido y el contacto con la cosa riesgosa, quedando a cargo de dueño o guardián de ella acreditar la culpa de la víctima o de un tercero por quien no deba responder. SLOBAYEN, SOFÍA ANASTACIA

C/ROTZEN HERMANOS SRL S/LABORAL - CORTE SUP. JUST. NAC. - 15/11/2016 ACCIDENTE DE

TRABAJO. TEORÍA DE LA INDIFERENCIA DE LA CONCAUSA La actual ley vigente no requiere que los accidentes de trabajo o la participación de los agentes nocivos a los fines de una enfermedad profesional sean la causa única y exclusiva del estado de incapacidad actual, con las únicas excepciones de la alternativa creada por el decreto 1278/2000 de las enfermedades profesionales no previstas en el listado y que sean declaradas efecto directo e inmediato del empleo y de lo previsto en el decreto 49/2014. En la medida en que el infortunio invocado o las condiciones laborales nocivas (agente nocivo en la terminología del D. 658/1996) tuvieron alguna incidencia nociva en grado concausal, llevando un estado nosológico preliminar a un estadio incapacitante actual, corresponde en el marco de la ley especial 24557 considerar el total de la minusvalía actual sin diferenciar cuánta participación tuvo el accidente y cuanta los factores personales extralaborales. DEL PINO, JOSÉ RODRIGO

C/SWISS MEDICAL ART SA S/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL - CÁM. NAC. TRAB. - SALA II - 14/11/2016

CONTRATO DE TRABAJO. IRREGULARIDAD REGISTRAL. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA No cabe duda de que la irregularidad en la registración de la relación laboral constituye una violación de la ley, el orden público laboral y la buena fe que perjudican de un modo directo al trabajador y por esta vía se pretende un enriquecimiento ilegítimo para la sociedad demandada; situación por la que cabe responsabilizar en forma ilimitada y solidaria por mal desempeño de su cargo, en los términos de los artículos 59, 157 y 274 de la ley 19550, al presidente del directorio de la

sociedad anónima demandada, ya que, en su carácter de administrador de la persona jurídica de la cual es órgano, tuvo a su cargo la gestión ordinaria y habitual de la sociedad, ejerciendo de modo directo tareas de dirección y supervisión sobre los dependientes.

MANCUSO, DOMINGO C/PAPELERA MAUGER SA Y OTRO S/OTRAS IND. PREV. EN EST. - LEY 14546 - CÁM. NAC. TRAB. - SALA VI - 17/11/2016

DESPIDO DISCRIMINATORIO. INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA. DOCTRINA DE LA CORTE No puede exigirse al trabajador plena prueba del motivo discriminatorio, pues bastan las suficientes y concretas sospechas en ese sentido [conf. art. 163, inc. 5), CPCCN] y, así, quien se considere discriminado deberá aportar la suma de indicios de carácter objetivo en los que funda la ilicitud del despido, quedando en cabeza del empleador acreditar que el despido tuvo una motivación diferente o, en su caso, la realidad de los hechos invocados para poner fin a la relación, sin que ello importe desconocer el principio contenido en el artículo 377 del CPCCN, ni lo dispuesto en la ley 23592, todo ello de conformidad con el esquema trazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el conocido precedente ?Pellicori?.

RUSSO, NATALIA ANDREA C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRÁFICO S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA V - 22/11/2016

DESPIDO INCAUSADO. COBRO DE COMISIONES. ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA Debe descalificarse la sentencia que hizo lugar al reclamo laboral por despido incausado en concepto de comisiones por ventas adeudadas, en la medida en que los jueces hayan desconocido la totalidad de los medios probatorios obrantes en la causa y soslayado la prueba testimonial, y si presumieron la participación del trabajador en otras ventas de inmuebles por aplicación del artículo 55 de la ley 20744, sin tener en cuenta que aquel no mencionó las operaciones en las cuales habría participado, ni las comisiones que de ella se habrían derivado. Así, se configura el supuesto de arbitrariedad de la sentencia (Dict. de la Sra. Procuradora Fiscal Subrogante).

PUENTE OLIVERA, MARIANO C/TIZADO PATAGONIA BIENES RAÍCES DEL SUR SRL S/DESPIDO - CORTE SUP. JUST. NAC. - 8/11/2016

DESPIDO. ACTIVIDAD SINDICAL. IMPROCEDENCIA. PRUEBA El hecho de que el actor se encontrara posicionado ideológicamente en una corriente de ?izquierda? -tal como lo afirma- no lo transforma en un ?representante sindical de hecho? ni en un activista de esa índole, porque para ello es necesario que su actuación haya involucrado intereses colectivos. Para vincular al acto que se reputa discriminatorio con el activismo gremial, es necesario demostrar la calidad que erigía el actor en un sujeto especialmente vulnerable a eventuales actos disgregatorios o peyorativos, lo que no es posible predicar respecto del actor, pues no se ha demostrado la naturaleza colectiva o de representación de la actividad desplegada.

DOMENECH, JOSÉ FRANCISCO C/ARTES GRÁFICAS MODERNAS SA S/ACCIÓN DE AMPARO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA VIII - 7/11/2016

RECURSO DE APELACIÓN. LÍMITE DEL RECURSO. ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA Resulta arbitraria y descalificable la sentencia que se aparta de los límites de competencia que establece el artículo 277 del CPCCN, el que solo atribuye al tribunal de segunda instancia la jurisdicción que resulta de los recursos deducidos ante ella, límite que tiene jerarquía constitucional (Dict. del Sr. Procurador Fiscal).

GONZÁLEZ, LUIS OSVALDO C/LIBERTY ART SA S/INCIDENTE - LEY ESPECIAL - CORTE SUP. JUST. NAC. - 1/11/2016

RESPONSABILIDAD DE LA ART. RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN. DEBER DE PREVENCIÓN El incumplimiento de los requisitos de prevención legalmente impuestos a la aseguradora hace nacer la responsabilidad civil en virtud de lo normado en los artículos 902 y 1074 del Código Civil (cfr. arts. 1724 y 1725 del CC vigente). Ello, por cuanto, atendiendo a la teoría de la causalidad adecuada y los alcances previstos en los artículos 901 a 906 del Código Civil (cfr. arts. 1726 y 1727 del CC vigente), resulta exigible a la ART su intervención oportuna, mediante medidas pertinentes -para evitar o morigerar el riesgo-, de modo que pueda verificarse el cumplimiento de la exigencia impuesta a su cargo de ?prevenir eficazmente? la concreción del accidente.

CERINO, ANDREA VERÓNICA C/COSMÉTICOS AVON SACI Y OTRO S/ACCIDENTE - ACCIÓN CIVIL - CÁM. NAC. TRAB. - SALA IX - 11/11/2016

VIOLENCIA LABORAL. INCAPACIDAD PSÍQUICA. MALTRATO LABORAL La violencia en el ámbito de las relaciones laborales se manifiesta en diferentes formas de maltrato, se relaciona con la utilización abusiva del poder para obtener un resultado concreto, mediante toda acción, conducta o inactividad ejercida o tolerada en el ámbito laboral por la parte empleadora, superiores jerárquicos o terceros que restringen la esfera de la libertad y constituyen un atentado a la dignidad, la integridad física, moral o sexual de la persona trabajadora. Z., D.

C/NUEVAS CRISTALERÍAS AVELLANEDA SA Y OTRO S/ACCIDENTE - ACCIÓN CIVIL - CÁM. NAC. TRAB. - SALA I - 25/11/2016

017516E